



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

267-2019-MDLM

La Molina;

VISTOS: El Memorando N° 250-2019-MDLM-GTI de fecha 17 de junio de 2019, de la de Gerencia de Tecnologías de Información, el Memorando N° 0862-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 24 de julio de 2019 de la Subgerencia de Logística, la Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2019-MDLM-GM, de fecha 12.08.2019, el Memorando N° 1432-2019-MDLM-GM de fecha 16.08.2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 987-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 19.08.2019, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 296-2019-MDLM-GAF de fecha 20.08.2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del cuerpo normativo citado precedentemente prescribe que, "(...) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

Que, el numeral 44.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Memorando N° 250-2019-MDLM-GTI de fecha 17 de junio de 2019, la de Gerencia de Tecnologías de Información solicita a la Subgerencia de Logística realizar el estudio de mercado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 localidades del Distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima", adjuntando las Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Memorando N° 0862-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 24 de julio de 2019, la Subgerencia de Logística comunica a la Gerencia de Tecnologías de Información el estudio de mercado sobre la Contratación de Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 localidades del Distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima"

Que, en la fecha del 06.08.2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003776 por el importe de S/ 399,000.00

Que, mediante Resolución N° 246-2019-MDLM-GM, de fecha 12.08.2019, la Gerencia Municipal aprueba la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 localidades del Distrito de La Molina-Provincia de Lima-Departamento de Lima"





Municipalidad de La Molina

Que, con Memorando N° 1432-2019-MDLM-GM de fecha 16.08.2019, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación para la adquisición de un Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 locales del Distrito de La Molina-Lima-Lima"

Que, mediante el Informe N° 987-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 19.08.2019, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las coordinaciones que resulten necesarias a fin de designar el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la Adquisición un Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 locales del Distrito de La Molina-Lima-Lima"

Que, mediante Informe N° 296-2019-MDLM-GAF de fecha 20.08.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la designación de los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección para la Adquisición de un Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 locales del Distrito de La Molina-Lima-Lima"

Que, de la revisión y análisis de los actuados administrativos se evidencia que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita ante la Gerencia Municipal la designación de los miembros del Comité de Selección para la Adquisición de un Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 locales del Distrito de La Molina-Lima-Lima" siendo que el Procedimiento de Selección de autos se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2019 y Cuenta con Certificación Presupuestaria N° 0000003776 por el importe de S/ 399,000.00

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 – EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, de fecha 02 de enero, la misma que delega atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad señaladas en la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del Procedimiento de Selección responsable de la Adquisición de un Software de Reconocimiento Facial en el Marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Tecnológico para el Servicio de Seguridad Ciudadana, 15 locales del Distrito de La Molina-Lima-Lima" de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	Sr. OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Sr. DANIEL CANALES LLACCHUARIMAY Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBRO	Sr. SOONYE JONATHAN MALPICA ROSALES Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. NORMA JAULIS YUPANQUI Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación
MIEMBRO	Sr. FREDY ORLANDO DIAZ RODRIGUEZ Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación	Sr. LISANDRO PAOLO CAMONES GOMEZ Profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Comité de Selección, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Logística, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

